



Resolución Directoral N° 060-2015-BNP/OA

Lima, 14 SET. 2015

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 043-2015-BNP/OA/CP, de fecha 22 de abril de 2015, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y el Informe N° 121-2015-BNP/OAL, de fecha 22 de mayo de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, en concordia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, y a lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2013-BNP/OA, de fecha 20 de junio de 2013, la Oficina de Administración, en su artículo Primero, aprobó la baja por causal de obsolescencia técnica y mantenimiento o reparación onerosa de 1,163 (Un Mil Ciento Sesenta y Tres) bienes muebles, equipos y enseres, por un valor residual de S/. 34,747.96 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 96/100 Nuevos Soles);

Que, según el Informe N° 043-2015-BNP/OA/CP, de fecha 22 de abril de 2015, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, se advierte que en la citada Resolución Directoral N° 028-2013-BNP/OA, existe un error en la asignación de importes en la descripción de bienes, pues se consignó que estos tenían un valor residual de S/. 34,747.96 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 96/100 Nuevos Soles), pero en realidad este era por S/. 54,419.29 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve con 29/100 Nuevos Soles) tal como se aprecia en el cuadro siguiente:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 060 -2015-BNP/OA (Cont.)

Cuenta Contable	Descripción	Dice	Debe Decir:	DIFERENCIA
1503.020102	Mobiliario de Oficina	4.00	153.06	149.06
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	90.00	90.00	-
1503.020302	Equipos de Comunicaciones para Redes Informáticas	7.00	13,016.65	13,009.65
1503.020303	Equipos de Telecomunicaciones	3.00	78.66	75.66
1503.020901	Aire Acondicionado y Refrigeración	2.00	2.00	-
1503.020902	Aseo, Limpieza y Cocina	1.00	1.00	-
1503.020904	Electricidad y Electrónica	8.00	3,011.21	3,003.21
1503.020999	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	18.00	837.90	819.90
9105.0301	Maquinaria y Equipo no Depreciable	1,295.50	1,295.50	-
9105.0303	Muebles y Enseres no Depreciables	33,319.46	35,933.31	2,613.85
TOTAL		34,747.96	54,419.29	19,671.33



Que, según el artículo 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser ratificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, advirtió el error incurrido en la Resolución Directoral N° 028-2013-BNP/OA, al momento de fijar el valor residual de los bienes dados de baja, además a través del Informe N° 121-2015-BNP/OAL, de fecha 22 de mayo de 2015, la Oficina de Asesoría Legal, opinó que se rectifique el mencionado Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 028-2013-BNP/OA, así como aquello que guarde relación o relevancia con dicha rectificación; en ese sentido, se debe proceder a la corrección anotada;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley 27444; la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 028-2013-BNP/OA, de fecha 20 de Junio de 2013, respecto al monto, debiendo decir que la suma del valor residual es de S/. **54,419.29 (Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve con 29/100 Nuevos Soles)**, en total.



Resolución Directoral N° 060-2015-BNP/OA

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución a los interesados, así como a las instancias correspondientes para los fines pertinentes

Registre, comuníquese y cúmplase.



avio

ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATOW
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

